

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VII

Caracas, viernes 2 de mayo de 2025

Número 43.119

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jessenia María Noto Gonnella, como Directora General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Fiona Alfonsina Sampson Figarella, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega a la ciudadana Yuleisy Liliana Castro Mayora, ubicación física en la Inspectoría la Guaira, Zona de desembarque Chichiriviche, adscrita a la Subgerencia Vargas, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), para ejercer las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano Germán José Durán Blanco, ubicado en la Inspectoría El Mosquero, Zonas de Desembarque La Sabana y Tiburones de Urama, adscrita a la Subgerencia Vargas, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano Luis Alejandro Araujo Colina, ubicado en la Inspectoría El Mosquero, Zona de Desembarque Macuto, adscrita a la Subgerencia Vargas, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a las autoridades del Colegio Universitario de Enfermería Cruz Roja Venezolana, de la manera que en ella se señala.

Resolución mediante la cual la ciudadana Eudorielyn Rita Linares Peña, en su carácter de Viceministra de Gestión Universitaria del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda facultada para refrendar los títulos y certificaciones que expidan las instituciones universitarias de gestión privada, a los fines que produzcan los correspondientes efectos legales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan José Velásquez Escandela, como Director General de Integración con las Instancias de la Gestión Pública para la Comuna, adscrito al Despacho del Viceministro para la Organización y Participación Comunal y Social, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se declara afectos al desarrollo del Plan de Agricultura Urbana los espacios del ORGANOPÓNICO BOLÍVAR 1, ubicado en la dirección que en ella se menciona.

Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kelby Montilva Leen, en su condición de Gerente Encargada Ad Honorem de la Oficina de Administración y Finanzas, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa en calidad de integrante al Directorio del Instituto Nacional de Deportes, a la ciudadana Samar Khattar Tahmuche, Directora General de Instalaciones Deportivas, adscrita al Instituto Nacional de Deportes, ello en sustitución de la ciudadana Karla Akinori Luna Castillo, Directora (E) de Proyectos.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad que en ella se señala.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N°00009

Caracas, 30 de abril de 2025

215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar la ciudadana **Jessenia María Noto Gonnella**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.911.993**, Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. La Directora designada deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,



COROMOTO GODOY CALDERÓN

Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N°00010

Caracas, 30 de abril de 2025

215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Fiona Alfonsina Sampson Figarella**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.076.345**, Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá, por delegación de firma, Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. La Directora designada deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,

COROMOTO GODOY CALDERÓN

Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2025. CARACAS, TRES (03) DE ABRIL DE 2025.

AÑOS
214°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.760.835**; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega a la ciudadana **YULEISY LILIANA CASTRO MAYORA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-20.561.622**, ubicación física en la **Inspectoría la Guaira**, Código **245 A**, Zona de desembarque Chichiriviche, Adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS**, del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y acuícolas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
 - a. Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Queda sin efecto la Providencia Administrativa **Nº 064-2022** de fecha cuatro (04) de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.343 de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente Del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017-2025. CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2025.

AÑOS
214°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega al ciudadano **GERMAN JOSE DURAN BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-18.534.519**, ubicado en la Inspectoría **EI Mosquero**, Código **Nº 245A-01**, Zonas de Desembarque La Sabana y Tiburones de Urama, adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesquero dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
5. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- a. Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Queda sin efecto la Providencia Administrativa Nº 049-2022 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.343 de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente Del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018-2025. CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2025.

AÑOS
214º, 166º y 26º

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega al ciudadano **LUIS ALEJANDRO ARAUJO COLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.273.000, ubicado en la Inspectoría El Mosquero, Código N° 245A-01, Zona de Desembarque Macuto, adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesquero dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
5. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
 - a. Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 046-2022 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.343 de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
 Presidente Del Instituto Socialista de la
 Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 Caracas, 30 ABR 2025
 AÑOS 215º, 166º y 26º
 RESOLUCIÓN N° 048

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las autoridades del **Colegio Universitario de Enfermería Cruz Roja Venezolana**, de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
CARMEN ZULAY VERDI	V-7.928.132	DIRECTORA
ANA LEIDA RIVERA	V-4.207.692	DIRECTORA DE CONTROL DE ESTUDIOS

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y demás actos normativos; así como deberán rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 ABR 2025
 RESOLUCIÓN N° 049

AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. La ciudadana **EUDORIELYN RITA LINARES PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.489.538, en su carácter de Viceministra de Gestión Universitaria del Poder Popular para la Educación Universitaria; de conformidad con el artículo 182 de la Ley de Universidades, queda facultada por esta resolución para refrendar los títulos y certificaciones que expidan las instituciones universitarias de gestión privada, a los fines que produzcan los correspondientes efectos legales.

Artículo 2. Delegar en la mencionada ciudadana, la firma para la certificación de los actos y documentos probatorios de estudios emitidos por las autoridades de las instituciones de educación universitaria

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 35 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 020

Caracas, 04 de abril de 2025
Años 214°, 166° y 26°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JONATHAN JOSÉ VELASQUEZ ESCANDELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.318.294**, como **Director General de Integración con las Instancias de la Gestión Pública para la Comuna**, adscrito al Despacho del Viceministro para la Organización y Participación Comunal y Social de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Desarrollar los instrumentos técnicos que faciliten los mecanismos de ejecución, seguimiento, evaluación y control de la gestión de las instancias del Poder Popular y su integración con la Gestión Pública.
2. Acompañar en los procesos de participación y funcionamiento de las instancias del Poder Popular, que permitan garantizar la capacidad de gestión de los gobiernos comunales.

3. Articular con las demás unidades administrativas del Ministerio y entes adscritos a fin de dar respuestas integrales a los procesos de gestión que se desarrollen en los territorios comunales.
4. Articular con las instancias del Poder Popular para el cumplimiento de las metas establecidas de la gestión pública.
5. Promover estrategias para el impulso y fortalecimiento de los planes Comunitarios de Desarrollo Integral, planes de Desarrollo Comunal, las Agendas Concretas de Acción y Mapas de soluciones de las instancias del Poder Popular.
6. Diseñar instrumentos y estrategias para la sistematización, análisis, seguimiento, control y evaluación de las políticas orientadas a la gestión de las instancias del Poder Popular.
7. Establecer mecanismos de articulación entre los cuatro (4) niveles de gobierno (nacional, estadal, municipal y comunal), que contribuyan al alcance de las soluciones y materialización de propuestas planteadas en el seno de las soluciones y materialización de propuestas planteadas en el seno de las instancias del Poder Popular, según su rol y competencias.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS,
MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA.
DESPACHO DEL MINISTRO**

MPPCMSAU/Nº022

Caracas, 21 de Abril de 2025

Años 214°, 166° y 26°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En uso de las atribuciones, conferidas el artículo 11 del Decreto No. 2.496 de fecha 20 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.014 de fecha 21 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana ocupa espacios del ORGANOPONICO BOLIVAR 1, ubicado en la Avenida México con Sur 21, Bellas Artes, Caracas, Distrito Capital, en base a su declaración como espacios afectos al desarrollo de la Agricultura Urbana mediante Resolución N° 004-19 de fecha 10 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.46.617 de fecha 22 de abril de 2019, en cumplimiento del Decreto Presidencial N° 2.496 de fecha 20 de Octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.014 de fecha 21 de octubre de 2016, pudiendo permitir el uso y administración del referido terreno, a sus entes adscritos, misiones, fundaciones, entes gubernamentales, organizaciones de base del poder popular, movimientos sociales o jóvenes productores, cuando así lo requiera, bajo los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4.980 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.830 Extraordinario de la misma fecha se ordenó la supresión del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Urbana y en consecuencia se ordena la transferencia de sus competencias materiales al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, cambiando su denominación a Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°4968 de fecha 01 de julio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.819 Extraordinario, de la misma fecha, fue creado el Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, con rectoría en las políticas públicas, misiones, grandes misiones y misiones de nueva generación, para atender de manera priorizada los temas estructurales de justicia social asociados a salud, alimentación, protección social integral de las Abuelas y Abuelos del país.

CONSIDERANDO:

Que es Política de Estado garantizar el bienestar de los adultos mayores, brindarles atención integral, amorosa y renovada, así como Brindar apoyo para que las abuelas y abuelos puedan disfrutar de una vejez digna y plena, permitiendo de manera articulada en cumplimiento del principio constitucional de cooperación interinstitucional, unificar esfuerzos, recursos y competencias del Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria y del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, para garantizar la producción de alimentos incorporando a los abuelas y abuelos, a los procesos de producción urbana de alimentos y disposición final para el autoconsumo.

RESUELVE:

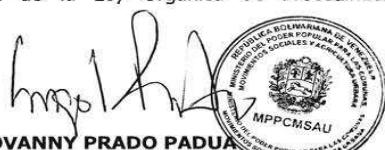
ARTÍCULO 1º: Declarar afectos al desarrollo del Plan de Agricultura Urbana los espacios del ORGANOPONICO BOLIVAR 1, ubicado en la Avenida México con Sur 21, Bellas Artes, Caracas, Distrito Capital, conforme a lo estipulado en el Decreto 2.496, de fecha 20 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 41.014 de fecha 21 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2º: Con la presente afectación se autoriza el uso y administración de los referidos espacios, denominados ORGANOPONICO BOLIVAR 1, al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) por Órgano del Ministerio del Poder Popular para los Adultos Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, para la instalación de una Casa de las Abuelas y Abuelos de la Patria y se constituya como Unidad de Producción Agrícola Urbana, debiendo realizar la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de Tierras del Instituto Nacional de Tierras (INTI), para la obtención de su respectivo certificado.

ARTÍCULO 3º: La presente afectación, se realiza en cumplimiento del Plan de Agricultura Urbana desarrollado por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, con el objeto de unificar esfuerzos, recursos y competencias, para garantizar la producción de alimentos incorporando a los abuelas y abuelos, a los procesos de producción urbana de alimentos para su comercialización y disposición final para el autoconsumo.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS,
MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Decreto 4.981 de fecha 27 de agosto 2024, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 6.830 de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales
 y Agricultura Urbana
 Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2025
 Caracas, 09 abril de 2025
 Años 214°, 166° Y 26°

Quien suscribe, **ELÍAS RAFAEL SÁNCHEZ VERDE**, en su carácter de Presidente (E) del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), designado mediante Decreto N° 4.989 de fecha 02 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.954 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 34 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 23 numeral 6 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.223 de fecha 20 de junio de 2001.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **KELBY MONTILVA LEEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.131.426**, en su condición de **Gerente ENCARGADA Ad Honorem de la Oficina de Administración Y Finanzas**, del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), según Providencia Administrativa 001-2024, publicada en Gaceta Oficial 42.981, como **Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)**.

Artículo 2.- La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

Artículo 3.- Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ELÍAS RAFAEL SÁNCHEZ VERDE

Presidente (E) del FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)
 Decreto N° 4.989 de fecha 02 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.954 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2025

AÑOS, 214°, 165° y 26°.

RESOLUCIÓN N° 013-2025.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **FRANKLIN AMÍLCAR CARDILLO ROMERO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.916.951**, designación que consta según Decreto N° 5.094, de fecha diecisiete (17) de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 6.885, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 19° y 27° de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física, y Educación Física,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar en calidad de integrante al Directorio del Instituto Nacional de Deportes, a la ciudadana **SAMAR KHATTAR TAHMUCHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.916.951**, Directora General de Instalaciones Deportivas, adscrita al Instituto Nacional de Deportes, designación según Providencia Administrativa N° 032-2025, de fecha diecisiete (17) de marzo de 2025, ello en sustitución de la ciudadana **KARLA AKINORI LUNA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.078.478**, Directora (E) de Proyectos, designación según Providencia Administrativa N° 20-2024, de fecha veintiséis (26) de diciembre 2024.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



FRANKLIN AMÍLCAR CARDILLO ROMERO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2025-083

Caracas, 23 de abril de 2025
 215°, 166° y 26°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *eiusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 524.160,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa Bs. 524.160,00 Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	
Acción Específica	69.0002.001		"	524.160,00

DE:

Partida	4.04	Activos Reales -Otros	"	524.160,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de Computación.	"	524.160,00

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales -Otros	"	524.160,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.99.00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	"	524.160,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CLII - MES VII

Número 43.119

Caracas, viernes 2 de mayo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.